

ENRIQUE LAURENS RUEDA

ABOGADO

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, TOLIMA

J04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso	Verbal Declarativo de Menor Cuantía
Radicación	73001400300420190007000 (2019-00070)
Demandante	HARLYN JOHANA PULIDO ARDILA
Demandados	JHON LUIS GARIBELLO RICAURTE, HENRY ROCHA SALCEDO, TRANSPORTES @ IBAGUE S.A.S., COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Asunto	Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra del auto del 19 de julio de 2022 notificado en estado del 21 de julio de 2022.

ENRIQUE LAURENS RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 y con tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, entidad legalmente constituida, identificada con NIT número 860.037.013-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aportó al expediente; por medio del presente escrito, dentro del término legal, me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 19 de julio de 2022 notificado en estado del 21 de julio de 2022 mediante el cual se fijó fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y decretó pruebas, lo anterior teniendo en cuenta el siguiente argumento:

**I. ARGUMENTO PARA INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO QUE
FIJÓ FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA Y DECRETÓ PRUEBAS**

El juzgado mediante el auto de fecha 19 de julio de 2022 notificado en estado del 21 de julio de 2022 mediante el cual se fijó fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y decretó pruebas, sin embargo, frente a este punto del resuelve, en relación a las pruebas solicitadas por la llamada en garantía **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, el despacho omitió pronunciarse y que se realizó por el suscrito en los escritos de contestación de la siguiente manera:

**CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR: HENRY ROCHA SALCEDO A
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:**

3.1.2. DOCUMENTALES:

- 1. Contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos de servicio público, póliza número 2000000015, contratada para el vehículo de placa TGU575, con vigencia del 1° de septiembre de 2019 al 8 de marzo de 2016.*
- 2. Condiciones generales de la póliza número póliza número 2000000015, contratada para el vehículo de placa TGU575, con vigencia del 1° de septiembre de 2019 al 8 de marzo de 2016.*

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar a todos los integrantes de la parte actora con capacidad para confesar y al llamante en garantía, para que absuelvan el interrogatorio que le formularé en torno a los hechos que motivaron el presente proceso. La parte demandante podrá ser citada en la dirección de notificación indicada en la demanda presentada y el llamante en garantía podrá ser citado en la dirección de notificación indicada en el llamamiento en garantía.

**CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR JHON LUIS GARIBELLO
RICAURTE A COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.:**

3.1.1. DOCUMENTALES:

3. *Contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual para vehículos de servicio público, póliza número 2000000015, contratada para el vehículo de placa TGU575, con vigencia del 1° de septiembre de 2019 al 8 de marzo de 2016.*
4. *Condiciones generales de la póliza número póliza número 2000000015, contratada para el vehículo de placa TGU575, con vigencia del 1° de septiembre de 2019 al 8 de marzo de 2016.*

3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito citar a todos los integrantes de la parte actora con capacidad para confesar y al llamante en garantía, para que absuelvan el interrogatorio que le formularé en torno a los hechos que motivaron el presente proceso. La parte demandante podrá ser citada en la dirección de notificación indicada en la demanda presentada y el llamante en garantía podrá ser citado en la dirección de notificación indicada en el llamamiento en garantía.

II. PETICIÓN

De conformidad con el argumento expuesto interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso, solicitando muy comedidamente al juez:

Se sirva revocar o corregir el auto de fecha 19 de julio de 2022 notificado en estado del 21 de julio de 2022, en el sentido de admitir y decretar la práctica de las pruebas documentales y del interrogatorio de parte, solicitados por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en sus escritos de

contestación del llamamiento en garantía formulado por los señores **HENRY ROCHA SALCEDO** y **JHON LUIS GARIBELLO RICAURTE**, a fin realizarse en la audiencia del martes once (11) del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00) a.m.

III. NOTIFICACIONES

Al suscrito abogado

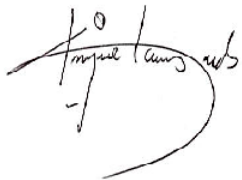
Dirección: Carrera 58 D # 128 B – 01 Interior 6, casillero 102, Bogotá D.C.

Teléfono: 317 660 8192 – 601 322 7174

Dirección de notificación electrónica: enriquelaurens@enriquelaurens.com

Se envía copia a los demás sujetos procesales.

Atentamente,



ENRIQUE LAURENS RUEDA

Cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá D.C.

Tarjeta profesional de abogado número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura.